



AYUNTAMIENTO DE HUESCA. PATRONATO MUNICIPAL DE DEPORTES.

CONVOCATORIA DE SOLICITUD DE SUBVENCIÓN PARA EQUIPOS DEPORTIVOS DE LA CIUDAD DE HUESCA DE MÁXIMA CATEGORÍA EN LA TEMPORADA 2023/2024.

De acuerdo a la Ordenanza General, de fecha 13 de abril de 2016, por la que se aprueban las Bases Reguladoras para la Concesión de Subvenciones por el Ayuntamiento de Huesca y sus Entidades Dependientes, publicada en el B.O.P el 13 de abril de 2016 y modificada el 19 de diciembre del 2017 en B.O.P. nº 239.

La constitución española en su artículo 43.3 encomienda a los poderes públicos el fomento de la educación física y el deporte. Dentro del ámbito competencial que el artículo 7 de la Ley 16/2018, de 4 de diciembre, de la actividad física y el deporte de Aragón da a los municipios aragoneses la potestad de apoyar a los equipos deportivos. La alcaldesa de Huesca, tiene a bien disponer:

Primero: 1.1 El objeto de esta convocatoria en régimen de concurrencia competitiva abierta es subvencionar parcialmente los gastos a equipos deportivos en competiciones de máxima categoría nacional en el año 2024, o temporada 2023-2024, que comprende desde 1 de julio de 2023 hasta el 30 de junio de 2024 en el caso de los equipos cuya competición sea temporada entre dos años y del 1 de octubre del 2023 al 30 de septiembre del 2024 en el caso que las competiciones sean en el año 2024. En cualquier caso, la modalidad deportiva tiene que ser de una federación deportiva reconocida por el Consejo Superior de Deportes.

A los efectos de la presente convocatoria se entiende por máxima categoría:

Los equipos deportivos de Huesca con competición regular en formato de liga o mediante encuentros que concentran varios clubes, que militen en la máxima categoría nacional absoluta de su modalidad deportiva o, si esa máxima categoría es una liga profesional aprobada por el CSD y su federación correspondiente, militen en la inmediatamente inferior.

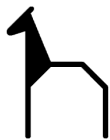
Podrán solicitar ayuda los equipos que habiendo cumplido los requisitos exigidos en cuanto la categoría deportiva durante al menos cinco años, hayan descendido de categoría. En este caso sólo podrán solicitarlo durante los dos años siguientes al descenso y se les reducirá la ayuda en un 20% en el primer año y un 30 % en el siguiente respecto a la puntuación ponderada.

Una entidad no puede presentar más de un equipo masculino o femenino que cumpla esos requisitos.

Quedan excluidos los deportes en los que la participación es individual o parejas, pero puntúan para un ránking nacional. No se consideran como equipo a efecto de estas bases los deportes por parejas. No se permiten equipos de menos de cuatro personas.

1.2.- Para ser beneficiario de la subvención los clubs y entidades deportivas deberán cumplir los siguientes requisitos:

- Encontrarse inscrito en el Registro de Asociaciones del Ayuntamiento de Huesca.
- No está incurso en las circunstancias que impiden tener la condición de beneficiario señaladas en los párrafos 2º y 3º del art. 13 de la LGS.



-Estar al corriente de las obligaciones tributarias con la AEAT, con las obligaciones económicas con la TGSS y no tener deudas en periodo ejecutivo con el Ayuntamiento de Huesca ni sus entidades dependientes.

-No recibir subvenciones, por el mismo concepto, de otros departamentos o unidades del Ayuntamiento de Huesca o de los organismos autónomos.

- Quedan excluidos los que en el caso de que la subvención se solicite para un mismo destino y finalidad que en ejercicios anteriores no hayan justificado las mismas o no hayan cumplido el fin de las mismas con un informe negativo de su justificación (art. 9 b) Ley de Subvenciones de Aragón).

1.3.- Quedan excluidos como posibles beneficiarios:

-Los equipos que participen en campeonatos de España que no tengan formato de liga o un mínimo de tres encuentros diferenciados en fechas de concentración de equipos.

-Aquellos equipos que ya reciban ayuda por otra área del Ayuntamiento. Es incompatible con la recepción de otras ayudas municipales siendo compatible con otras subvenciones de otras entidades públicas.

- Los equipos de sociedades anónimas deportivas que militen en la liga profesional de su especialidad.

Segundo : El importe destinado por el Ayuntamiento de Huesca para ayudas a equipos de máxima categoría ascenderá a 157.000,00-€. (ciento cincuenta y siete mil euros), de la aplicación presupuestaria 05 34104 48000 del ejercicio 2024, Promoción de la Ciudad Clubes Deportivos. Otras transferencias.

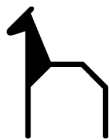
Los gastos subvencionables serán aquellos directamente relacionados con cada uno de los equipos por el que se solicita la subvención: transportes, instalaciones, material, publicidad, gastos federativos, jueces, avituallamientos, costes de personal, manutención. No se admiten gastos protocolarios de hostelería y restauración y los gastos que superen el valor de mercado comprobado por la Administración por el importe que exceda respecto del mismo, en particular, los relativos a dietas y locomoción de personal en la medida que resulten subvencionables y superen los límites establecidos con carácter oficial para el personal al servicio de las "Administraciones Públicas. Solo se admitirán un 15% de gastos generales del club.

El periodo subvencionable de los gastos pagados es desde 1 de julio de 2023 hasta el 30 de junio de 2024 en el caso de los equipos cuya competición sea de liga de temporada entre dos años y del 1 de octubre del 2023 al 30 de septiembre del 2024 en el caso que las competiciones sean en el año 2024.

Tercero:

1.- El importe de la subvención en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente, o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada. En el supuesto de que se produzca un exceso de los recursos percibidos respecto al coste total de los gastos subvencionados, se estará a lo dispuesto en la normativa aplicable en materia de subvenciones.

2.- Se establece como límite máximo de la subvención el 80 % del presupuesto de gastos presentado.



Cuarto : El plazo de presentación de solicitudes será **de diez días naturales** a partir de la fecha de la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia.

Se presentarán en el registro municipal en la sede electrónica. <https://sedeelectronica.huesca.es/GDCarpetaCiudadano/welcome.do> o mediante las diferentes formas establecidas en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Quinto : Las solicitudes, ajustadas al modelo oficial (**Anexo I**), deberán contar con la firma del representante legal de la Entidad. En dicho *Anexo I* declarará que los datos son ciertos y autorizará al Ayuntamiento a solicitar un certificado a la Agencia Estatal de Administración Tributaria y a la Tesorería General de la Seguridad Social de estar al corriente del pago de sus obligaciones tributarias.

La falsedad de cualquiera de los datos dará lugar al archivo del expediente, reservándose el Ayuntamiento de Huesca emprender las acciones legales oportunas. El tener deudas con la Agencia Tributaria, Seguridad Social, Ayuntamiento de Huesca y cualquiera de sus entes dependientes, determinará la imposibilidad de conceder la subvención.

Sexto : La solicitud de subvención irá acompañada **con un proyecto y con una memoria económica de ingresos y gastos** de los costes del equipo a subvencionar (**Anexo I.1 y Anexo I.2**), especificando y adjuntando en todo caso:

a) Breve descripción del equipo y de su categoría encuadrada en la federación correspondiente.

b) **Calendario oficial de la federación española** o liga ordinaria o profesional donde participa el equipo para el que se pide la ayuda.

c) Presupuesto económico de los gastos del equipo a subvencionar equilibrado en ingresos y gastos, desglosando el capítulo de gastos e ingresos (**Anexo I.2**). El presupuesto serán gastos del propio equipo, no el del club.

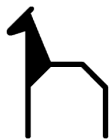
d) Una declaración jurada (**Anexo I.3**) sobre la obtención o no de otras ayudas para los mismos gastos del equipo para los que se pide subvención. En el caso de que esos gastos del equipo hayan sido financiados, además de con la subvención del Ayuntamiento de Huesca, con fondos propios u otras subvenciones o recursos, dicha declaración se acompañará de una relación detallada de esos otros ingresos o subvenciones, con la indicación del importe y procedencia.

A fin de poder evaluar las solicitudes, o en caso de duda sobre la información, el Ayuntamiento de Huesca podrá requerir a las entidades solicitantes la ampliación o mejora de la información contenida en la documentación presentada, o solicitar cuanta documentación complementaria resulte oportuno.

Si la solicitud no reúne los requisitos establecidos en la convocatoria, el órgano competente requerirá al interesado para que la subsane en el plazo máximo de diez días, señalando de que si no lo hiciera se le tendrá por desistido de su solicitud, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el art. 68 de la LPACAP.

Séptimo : Los Clubes solicitantes estarán obligados a:

a) Admitir la presencia de un miembro del Ayuntamiento con funciones de inspección para las cuestiones relacionadas con la ayuda económica.



b) Hacer constar en toda la información y equipamiento del equipo la palabra Huesca.

c) A poner a disposición del ayuntamiento 5 entradas de protocolo para cada uno de los encuentros que se hacen en Huesca.

d) Presentar, hasta el **30 de octubre del 2024 como último día**, en todos los casos, **la memoria y la certificación** de los gastos de la misma, que incluirá:

1.- Instancia. Modelo **Anexo II.**

2.- Memoria final, con los resultados deportivos y viajes realizados. Memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos. **(Anexo II.1)** En la memoria deberá constar expresamente que “ha sido cumplida la finalidad para la cual se otorgó la subvención conforme al presupuesto y, en su caso, proyecto presentado y, en su caso, una evaluación de los resultados obtenidos respecto a los previstos”.

3.- **Material gráfico o publicitario en el que conste la colaboración del Ayuntamiento de Huesca en la actividad o la palabra Huesca.**

4.- Relación individualizada de todos los gastos del equipo con sus conceptos, ordenada correlativamente y que será sumada al final de la relación **(Anexo II.2). Habrá que justificar el 100% del presupuesto de gastos presentado en la convocatoria para el equipo. En caso de que no se justifique el 100% de lo presupuestado, la cantidad concedida de subvención se reducirá proporcionalmente al porcentaje de justificación efectiva sobre el presupuesto de gastos presentado.**

5.- Original o fotocopia compulsada de las facturas originales por los gastos de la actividad.

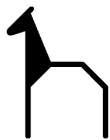
6.- Justificación del ingreso o pago de dichas facturas. Los gastos superiores a 300,00'-€ sólo podrán ser justificados mediante justificante bancario. Los justificantes de pago menores de trescientos euros deberán contener la firma del recibí oportuno del beneficiario.

7.- **Los documentos justificativos de los gastos y de los pagos estarán presentados en documento único numerados de forma correlativa en el mismo orden en el que están en la relación del Anexo II.2 Cada una de las facturas, documentos de pago contable, etc, irán seguidos y asociados de su correspondiente justificante de pago (recibo o apunte bancario inequívoco del pago).**

8.- Anexo II.3. Declaración responsable de otros ingresos o subvenciones obtenidas para la misma finalidad que la solicitada.

9.- Certificado de la Agencia Tributaria como que el club o asociación no consta que haya presentado la Declaración Resumen Anual del Impuesto sobre el Valor Añadido correspondiente al ejercicio del año en curso. **En caso que la asociación esté obligada a presentar la declaración de IVA, los gastos imputados a la justificación de gastos será la cantidad sin IVA.**

Octavo: El pago de la subvención se hará una vez justificada.



Podrá efectuarse un pago a cuenta del 60 % del total del importe concedido para lo que el club deberá solicitarlo acompañado de la justificación de gastos del 60% del gasto subvencionable.

Noveno : El órgano instructor del procedimiento es el Director Técnico – Jefe de Servicio del Patronato de Deportes. La Alcaldesa es el órgano concedente.

La Comisión de Valoración estará formada por el Técnico en Gestión Deportiva, el Encargado de Actividades, y el Encargado de Instalaciones. Se establece como suplente de dicha comisión el 2º Encargado de Instalaciones. Uno de ellos actuará como secretario.

Décimo : El Ayuntamiento se reserva el derecho a suprimir las ayudas en caso de incumplimiento del programa, incumplimiento de cualquiera de las obligaciones de estas mismas bases, falseamiento de los datos presentados y ante posibles actuaciones que supongan poco aprovechamiento social y/o deportivo del dinero público. Por lo cual las ayudas se harán efectivas al presentar la memoria y su justificación de gastos.

Décimo primero:

11.1.- El plazo de resolución y notificación será como máximo de tres meses desde la fecha final del plazo de presentación de la solicitud en el registro que marcará su publicación en el boletín. Transcurrido dicho plazo sin que se haya publicado o comunicado la resolución, la entidad solicitante podrá entender desestimada su solicitud.

11.2.- La resolución definitiva se notificará de manera electrónica a los interesados y, deberá expresar el solicitante o la relación de solicitantes para los que se propone la concesión de la subvención y la actividad o actividades por la que se concede la subvención y su cuantía.

Si a los 10 días hábiles de recibir la notificación de concesión, no se ha presentado escrito de renuncia a la misma, se entenderá como aceptada la subvención.

11.3.- La resolución de la presente convocatoria pone fin a la vía administrativa pudiendo interponerse contra la misma recurso de reposición, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la recepción de la notificación de la resolución, ante el órgano que dictó la resolución o recurso contencioso administrativo en el plazo de dos meses ante el Juzgado de lo Contencioso nº 1 de Huesca.

Décimo segundo : Para la concesión de las subvenciones, se atenderá a los siguientes criterios con su ponderación sobre 100:

- Categoría de la competición federada: Primera categoría 10 puntos, segunda categoría 9 puntos. Los equipos descendidos se les aplicará la categoría de la temporada anterior y la cantidad resultante de puntos será un 20% menos el primer año, un 30 % el segundo año de descenso.

- En el caso de equipos que participen en competiciones de duración menor de un mes o 3 encuentros o partidos anuales la cuantía máxima será de 15.000,00'-€. El dinero sobrante, en caso de que a los afectados por este punto, se repartirá entre el resto en proporción a los puntos obtenidos.

- Los puntos obtenidos se repartirán en proporción al importe destinado en la convocatoria.

Huesca, Enero de 2024.